CJM/CPS/041/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El de 23 de septiembre de dos mil dieciséis, *la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Número* LPN-HAM-RP-05-2016, *a favor de la empresa denominada para la Contratación del Servicio de* "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO" (MULTIANUAL), *servicio solicitado por la* Coordinación de Gobierno Electrónico, *dependiente de la Presidencia Municipal mediante pedido* 1878 *y requisición de compra* 1615, *con número de control Interno* 38. *(*ANEXOS UNO, DOS y TRES*).*

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien*

acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, *según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.*

I.5 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016 y 3.24 apartado A, V, inciso a), 3.41 y 3.42 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

I.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente al Acta de Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Número LPN-HAM-RP-05-2016, con cargo a la clave presupuestal **3231**, *proveniente de recursos propios.*

I.7 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de mediante la Escritura Pública numero

volumen numero
del trece de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Titular de la Notaria Pública número catorce del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México. Copia que acompaña al cuerpo del presente instrumento como Anexo CUATRO.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal, . de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública enunciada en la declaración que antecede; quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE) con número copias que se agregan al presente contrato como anexo CINCO.

II.3 Que mediante la Escritura Pública numerc
volumen numero otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Samano de Caldera, Titular de la Notaria Pública número del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, se estableció su objeto legal: "B).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, mercadeo, explotación, representación, comisión, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, así como la instalación, soporte, desarrollo, evaluación, estudio, peritaje y diseño de todo tipo de equipos de comunicación, como son los conmutadores, centrales telefónicas, teléfonos de todo tipo y en general cualquier tipo de aparato que se relacione directa o indirectamente con las áreas de telecomunicaciones y computacionales", así como "U.- Celebrar, otorgar y llevar a cabo toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones civiles o mercantiles...", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo SEIS.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

II.8 Que señala como domicilio fiscal, el , así como domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, el ubicado en mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 4, 14, 26, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, , 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción II, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción III, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio de* "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO" (MULTIANUAL), *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo SIETE) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento", a través de la unidad administrativa solicitante.*

N.P	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR MES I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL POR EL PERIODO A CONTRATAR (27 MESES) I.V.A. INCLUIDO
01	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO. *El servicio de arrendamiento de equipo de cómputo deberá prestarse conforme a las condiciones estipuladas en las bases de Licitación Pública, así como Anexo Uno y con los equipos de cómputo y características manifestadas a continuación:5* *El oferente participante deberá considerar las cantidades y especificaciones solicitadas para cada uno de los equipos que a continuación se mencionan:* *<u>Equipo de cómputo Básico. (150 equipos)</u>* *Procesador Celeron 2957,* *Memoria: 4gb* *Disco duro: 500gb* *LCD 19"* *Teclado USB, Mouse USB* *WLAN,802,11 1x1 WIN 10 home sl 64 bits 1-1-0 Antivirus Plus + 4TB e life Backup.* *<u>Equipo de Cómputo Avanzado (40 equipos)</u>* *Procesador core i5 quadcore 2.5 ghz, 6mb 4c, sin óptico 10/100/100, Broadcom BCM943228Z 802.11Nn M.2 BT NIV, DISCO DURO: 1TB 7200 RPM SATA 6G 2.5 hdd Intel HD* *Graphics,* *LCD19"* *Memoria: 8GB (2x4 GB), DDR3 1600 Mhz.* *Teclado USB, Mouse USB,* *Win 10 pro Down 7 64 bits, garantía 3-3-3, Antivirus Plus + 4TB elife Backup.* *<u>Laptop (10 equipos)</u>* *Procesador: intel core i3-5005u, Monitor 14"* *Windows 10 professional 64, no, bgn 1x1 +*	SERVICIO	1	$109,104.84	$2,945,830.68

	BT 4.0 ww, *Memoria: 8 GB (1X8GB) 1600 DDR3L, hdd Disco duro: 1T 5400RPM Fixed. LCD 15.6 LED HD SVA AG Slim, DVD + RW Super Multi DL Drive, 1/1/0.* *Los oferentes deberán considerar los siguientes puntos que debe cubrir la prestación del servicio de arrendamiento por la vigencia del contrato:* • *Los equipos de cómputo deberán ser nuevos y misma marca y modelo* • *Licencia de Office Original* • *Licencia de Antivirus Original* • *Otorgar mantenimiento preventivo a equipos y periféricos dos veces al año y correctivo toda vez que se requiera, considerar las refacciones por cuenta de la empresa.* • *Garantizar el funcionamiento correcto de los equipos de cómputo con un servicio de calidad.* • *Al término del arrendamiento los equipos de cómputo pasarán a formar parte del patrimonio del ayuntamiento de Metepec, presentando las facturas correspondientes.* • *Contar con soporte técnico especializado por parte de la empresa no mayor a 24 horas hábiles.* • *Instalación del equipo, administración y configuración de usuarios.* • *Sustitución de equipos en caso de falla técnica mayor que no repare en un plazo máximo a 12 horas.* • *Los equipos se entregarán e instalarán en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la emisión del fallo correspondiente.*				
				TOTAL	$2,945,830.68

SEGUNDA.- VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* **del 23 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018.**

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto de la contratación del servicio a "El Prestador del Servicio", la cantidad de* **$ 2,945,830.68 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 68/100 M.N.),** *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. *"El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado DENTRO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE Metepec; la unidad administrativa solicitante (Coordinación de Gobierno Electrónico) proporcionará la relación de la ubicación para la instalación de los equipos de cómputo al prestador adjudicado. El servicio contratado deberá prestarse por "El Prestador del Servicio" a partir del día hábil siguiente a la fecha de emisión del Fallo Adjudicado y hasta* **el 31 de diciembre de 2018,** *con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 1878 y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.*

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio"* **en 27 pagos mensuales, por la cantidad de $109,104.84 (Ciento nueve mil ciento cuatro pesos 84/100 M.N)**; *posterior a la presentación de la factura debidamente requisitada y validada por la Coordinación de Gobierno Electrónico, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como el envío de la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadenadigital@gmail.com, a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.*

SEXTA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.*

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo*

de voluntades, obligándose a prestar el servicio de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior*

a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción del contrato y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del "Prestador del Servicio", por un importe del diez por ciento del monto del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.*

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no prestado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.*

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. *"Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.*

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* Coordinación de Gobierno Electrónico, *dependiente de la Presidencia Municipal, será la responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.*

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. *"El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

1. *La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;*
2. *Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;*
3. *No cumplir con el plazo de la prestación del servicio estipulado;*
4. *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;*
5. *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio contratado; y*
6. *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

1. *Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
2. *Por acuerdo de las mismas.*

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
2. *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
3. *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **23 de septiembre de 2016,** *en Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DIAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"